

FECHA: 02/10/2015

EXPEDIENTE Nº: 2419/2009

ID TÍTULO: 2502397

## EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Náutica y Transporte Marítimo por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
<b>Centro/s</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales</li></ul>
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ingeniería y Arquitectura

---

El Consejo de Universidades ha remitido a Unibasq la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por un Comité de Evaluación formado por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, estudiantes y, en su caso, profesionales.

Los miembros del Comité han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia. Dicho Comité de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones el Comité de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

Una vez examinada la solicitud de modificaciones el Comité de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

## MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

La institución deberá informar adecuadamente de estas modificaciones a todos los estudiantes de la titulación por cuantos medios disponga al efecto.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

## MODIFICACIONES SOLICITADAS

### 0 - Descripción general

0.- No se ha solicitado ninguna modificación en el apartado 8.2 y no ha sufrido ninguna modificación desde su verificación. La modificación que se solicita está motivada por el acuerdo que sobre buenas prácticas adoptó la Conferencia General de Política Universitaria el 20 de marzo de 2014. El número de plazas de nuevo ingreso que se solicitan son las ofertadas por la Universidad desde la implantación de los grados, aunque no sean coincidentes con los que figuran en la memoria verificada. Los límites de plazas, para cada año académico desde la implantación de los grados en curso 2010-11 y hasta el 2014-15, se han tramitado siguiendo las indicaciones que en su momento estableció el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y, sobre todo, con la garantía de que existen recursos materiales y de profesorado para atender las plazas solicitadas. Garantía avalada por un informe del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, previo y favorable, a que dichas plazas fueran aprobadas por el Consejo de Gobierno y autorizadas por la Comunidad Autónoma. Conclusión Se solicita la modificación de la memoria verificada, para dar cumplimiento al acuerdo de la CGPU de fecha 20 de marzo de 2014 y se hace hincapié en que la Universidad ha gestionado las plazas de nuevo ingreso autorizadas por la Comunidad Autónoma desde la implantación de los grados sin incremento de profesorado ni de medios materiales. El límite de plazas se seguirá tramitando, para los cursos sucesivos, de acuerdo con el incremento que el Ministerio establezca, con la garantía institucional de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, y la autorización de la Comunidad Autónoma, señalados anteriormente. 1.3. Ampliación del nº de alumnos por curso pasando de 31 a 60. 6.1. Actualización personal académico. 6.2. Actualización otros recursos humanos.

### 1.3 – Universidades y centros en los que se imparte

1.3. Ampliación del nº de alumnos por curso pasando de 31 a 60.

### 6.1 – Profesorado

6.1. Actualización personal académico.

### 6.2 - Otros recursos humanos

6.2. Actualización otros recursos humanos.

Vitoria, a 02/10/2015:

LA DIRECTORA DE UNIBASQ



Eva Ferreira